

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-00324

Asunto: Requiere a la parte

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado con resultados negativos.

En razón de lo anterior y dado que la comparecencia al Juzgado debe ser absolutamente excepcional en razón a la pandemia Covid-19, deberá el apoderado de la parte demandante, proceder a notificar por aviso al demandado en la dirección indicada por el Despacho en el inciso segundo del auto inmediatamente anterior; o en su defecto notificarlo en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, a tales efectos deberá informar los canales electrónicos de comunicación del Juzgado y aportar, además de la copia de la providencia que se va a notificar, el traslado completo de la demanda, asegurándose en cualquiera de los casos, que el Despacho pueda verificar los documentos que le sean enviados a aquel.

Se advierte incluso que el correo informado en la citación no corresponde al de este Juzgado sino al del 15 Civil Municipal

Así mismo y si la notificación se hiciera a través de medios electrónicos, deberá el apoderado informar la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y allegar las evidencias correspondientes, ello, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada

de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

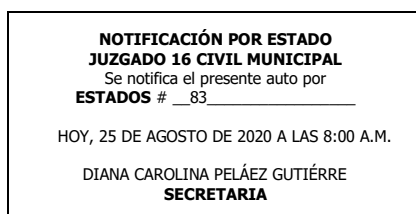
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b866e1d44d1aba4e593b9d2cd8735802110308c88e6f9adfa92e87637caa87

Documento generado en 21/08/2020 04:39:44 p.m.